

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2019-00101-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Teniendo en cuenta que el demandado LUIS EDUARDO JIMENEZ SUAREZ a través de su apoderado judicial presentó la excepción *Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales*, se ordenará dar traslado en los términos del artículo 110 del CG.P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

ORDENAR correr traslado por secretaría de la excepción "*Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales*" de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 094 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: JUNIO 22 DE 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

a089564e604d19f93372661807cdd2e97ea5ad1200fda9a23120b64303688d7a

Documento generado en 21/06/2021 06:39:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>